



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 203 -2021- GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 15 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 38-2021-DRAP/DRAJ, de fecha 08 de julio de 2021, el Memorandum N° 1110-2021-GRAP/06/GG de fecha 06/07/2021, el Informe N° 664-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 01/07/2021, el Informe N° 210-2021-GR.APURIMAC./GG/ORSLTPI-WRV de fecha 01/07/2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG**, de fecha 18 de julio de 1988, a través de la cual se aprueban normas para la Ejecución de obras públicas por administración directa, dispone que las entidades que ejecuten obras por administración directa tienen el deber de demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse resulta igual o menor al presupuesto base, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra; asimismo, concluida la obra la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99-CTAR-APURIMAC/P**, de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la **Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE**, denominada "Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", la misma que establece en su numeral 6.1.1, acápite a), la definición de Liquidación de Obra, entendida como las acciones tanto de carácter técnico y administrativo que son necesarias realizar al haberse concluido los trabajos de una obra en sus diferentes etapas y logrado la meta física fijada inicialmente, la meta alcanzada al producirse una realización de la misma o metas parciales; asimismo, el acápite c) del mismo numeral señala que, a fin de elaborar el Acta de Terminación de Trabajos, el Titular de la Entidad designará una Comisión:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 08 de marzo de 2010, se aprueba la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, "Para formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", la cual señala, en relación con la liquidación de la ejecución de obras, que antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra;

Que, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 31 de enero de 2019, se delegó en la Gerencia General Regional la facultad de construir comisiones y/o equipos de trabajo para optimizar las funciones propias de esta; y de conformidad con el literal "r" del artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, es función de la Gerencia General Regional supervisar la elaboración oportuna de las liquidaciones técnico - financiera de las obras, conforme a la legislación vigente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"



Que, el Gobierno Regional de Apurímac ha ejecutado el Proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO- LIMANCHO- CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC ", con Código Único de Inversiones N° 2.209555;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional de Apurímac N° 093-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 21 de abril de 2021, se **CONFORMA** la comisión de Recepción y Liquidación Técnico Financiera del proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO- LIMANCHO- CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC ", con Código Único de Inversión N° 2209555;

Que, en fecha 01 de julio de 2021, el CPC. Walter Rivas Vergara- Coordinador de Liquidación de Inversiones, mediante Informe N° 210-2021-GR.APURIMAC/GG/ORSLTPI-WRV, solicitó al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; la **RECONFORMACIÓN** del Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnico - Financiera del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO- LIMANCHO- CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC ", por cuanto un profesional designado mediante Resolución Gerencial General Regional N°093-2020-GR.APURIMAC/GG, ya no se encontraría laborando en el Gobierno Regional de Apurímac;

Que, en fecha 01 de julio de 2021 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza- Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, a través del Informe N° 664-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, solicita a la Gerencia General Regional la **RECONFORMACIÓN** del Comité de Recepción y Liquidación Técnico- Financiero del mencionado proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|-------------------------------------|--|
| ✓ Ing. Pavel Peralta Azcue | Presidente (Coordinador de supervisión de la ORSLTPI) |
| ✓ Ing. Noemí Geri Ferro | Integrante (Liquidador Técnico de la ORSLTPI) |
| ✓ CPC. Wilson Leovid Choque Herrera | Integrante (Liquidador Financiero de la ORSLTPI) |
| ✓ Ing. Hernán Ortiz Ascarza | Integrante (Gerencia Regional de Desarrollo Económico) |

Que, estando a lo informado por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 38-2021-GRAP/DRAJ, de fecha 08 de julio de 2021, emite opinión favorable en relación al acto resolutorio a través del cual se Reconforma el Comité de Recepción y Liquidación del proyecto "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO- LIMANCHO- CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC, con Código Único de Inversión N° 2209555;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes y de acuerdo a lo previsto por las Directivas N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE y N° 001-2010-GR.APURIMAC/GR, es necesario Reconformar el Comité de Recepción y Liquidación del proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO- LIMANCHO- CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC, a fin de llevar a cabo los procedimientos previstos por las Directivas internas de la entidad para la oportuna liquidación técnico-financiera de las obras ejecutadas por la modalidad de administración directa;

Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás unidades orgánicas inmersas en el procedimiento deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCION Y LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA del proyecto denominado "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO FAPALLOPUNCO- LIMANCHO- CRUZPATA Y KALLATQUI DEL DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA, PROVINCIA DE GRAU- APURIMAC, con Código Único de Inversiones 2209555; conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

203



NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Ing. Pavel Peralta Azcue	Presidente (Coordinador de supervisión de la ORSLTPI)
Ing. Noemí Geri Ferro	Integrante – Liquidador Técnico de la ORSLTPI
CPC. Wilson Leovid Choque Herrera	Integrante – Liquidador Financiero de la ORSLTPI
Ing. Hernán Ortiz Ascarza	Integrante (Gerencia Regional de Desarrollo Económico)

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el comité deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2010-GR.APURIMAC, y la Directiva N° 003-99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité, así como a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;




Ing. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/JGG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG

